

JUR 349. Bogotá D.C., junio 23 de 2010

Señores  
**SERVISIÓN DE COLOMBIA & CIA LTDA**  
Carrera 31 No 25 A – 79  
Ciudad

ASUNTO: Contratación servicio de vigilancia – Hospital Pablo VI Bosa.

Respetados señores:

En atención a su solicitud, según la comunicación radicada en la entidad bajo el número 004018 del 23 de junio de 2010, mediante la cual presentan observaciones a los términos de referencia del proceso de selección del Asunto, nos permitimos dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. El Hospital Frente a la duda sobre la modalidad del servicio a contratar se permite aclarar que corresponde a: **“Servicio de Vigilancia Privada FIJA que se presta a través de vigilantes y/o equipos de comunicación, con el objeto de dar protección a las personas, bienes muebles, inmuebles propios y arrendados del hospital”**, tal y como se consignó en el objeto de la invitación.

2. En cuanto a la observación relacionada con el apoyo tecnológico del servicio requerido, el Hospital informa que el mismo debe prestarse con el siguiente equipamiento:

**“El contratista se obliga a dotar a todos los vigilantes con radios portátiles referencia pro 5150 o superiores con cargador de pilas para comunicación punto a punto en óptimas condiciones y compatibles entre ellos. De la misma forma se obliga a aportar, para la ejecución del objeto contratado, el equipo necesario para la administración, ubicación, grabación y monitoreo digitalizado con (42) cámaras de circuito cerrado de televisión las veinticuatro (24) horas del día, todos los días, mientras dure la ejecución del objeto contratado. Estas cámaras se instalarán en los sitios que para el efecto designe el hospital, las cuales deben tener acceso vía Internet para que puedan ser monitoreadas por el funcionario designado por el Hospital en cualquier momento. Para el efecto los canales**



**HOSPITAL PABLO VI BOSA**  
Empresa Social del Estado

Responsabilidad Social con la Localidad de Bosa



***externos que se requieran deberán ser provistos por el Hospital. Igualmente el contratista se obliga a la realización del monitoreo de alarmas y el mantenimiento de las mismas.***

***También la firma debe prestar los servicios con los siguientes equipos de medio tecnológico como lo son: Un (1) Sensormatic control de activos, Nueve (9) alarmas instaladas en los puntos requeridos por el Hospital según la necesidad del servicio y siete (07) botones de pánico instalados en distintas sedes, las cuales serán instaladas en un máximo de (5) días hábiles a la iniciación del contrato.***

***Se recomienda que los equipos que utilice la compañía de vigilancia dentro del Hospital cuenten con las licencias necesarias para su uso.”***

Cordialmente,

(Original firmado por)  
**GLORIA LIBIA POLANIA AGULLON**  
Gerente

Elaboró: Javier García  
Revisó: Javier García

Responsabilidad Social con la Localidad de Bosa  
Dirección: Carrera 78A Bis No. 69B - 76 Sur  
(Barrio Pablo VI Bosa)  
PBX: 7 79 98 00  
E-mail: [correspondencia@hospitalpablovibosa.gov.co](mailto:correspondencia@hospitalpablovibosa.gov.co)

